

20 Administración

20-03 Normas y Procedimientos

1 de julio de 1987

20-03-03 Normas y Procedimientos para el Trámite
de Solicitudes de Reembolso de Gastos Médicos

Fecha Vigencia

NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS

A- Toda solicitud de reembolso de gastos médicos deberá ser radicada, cumplimentando el formulario FSE-1014. La misma deberá ser referida de inmediato al Ayudante del Director Regional que atiende los asuntos de Reclamaciones, quien deberá verificar:

- 1- Que se trata de un caso declarado compensable.
- 2- Que la solicitud de reembolso ha sido debidamente cumplimentada y que la misma contiene las razones que motivaron que el solicitante incurriera en los gastos cuyo reembolso se reclama.
- 3- Que se han anexado a la solicitud, las facturas originales - certificadas - en que se especifiquen los servicios prestados, la fecha en que los mismos fueron prestados y los medicamentos y materiales cuyo reembolso se reclama.
- 4- Cuando al estudiar la solicitud de reembolso, el Ayudante del Director en Reclamaciones determina que la misma está incompleta, deberá devolver la misma al reclamante, señalándole los datos o documentos que deberá someter para completar la solicitud.

El Ayudante del Director en Reclamaciones, una vez determine que la solicitud está completa, resolverá los casos que se enumeran a continuación:

- a- Cuando la reclamación de reembolso corresponde a gastos incurridos en medicinas y otros conceptos, tales como muletas, fajas ortopédicas, collares cervicales, etc., ordenados por un médico del Fondo del Seguro del Estado y que no hayan sido suplidos por la farmacia del dispensario..

20

Administración

20-03

Normas y Procedimientos

1 de julio de 1987

20-03-03

Normas y Procedimientos para el Trámite
de Solicitudes de Reembolso de Gastos Médicos

Fecha Vigencia

b- Cuando las facilidades médicas del Fondo del Seguro del Estado no estuvieren disponibles debido a que se trata de un fin de semana o día feriado y el obrero tiene que acudir a facilidades privadas debido a la situación de emergencia.

c- Cuando el caso inicialmente es denegado por el Fondo del Seguro del Estado y posteriormente es compensado, bien sea por el propio Fondo o por la Comisión Industrial.

C. 610.
En esta última situación sólo procede ordenar el pago de los gastos incurridos desde la fecha en que inicialmente fue denegado hasta la fecha en que se revoca dicha determinación y se declara el caso compensable. A partir de esta última fecha, el reembolso de gastos incurridos en facilidades médicas ajenas al Asegurador no procede.

d- Cuando se solicita el reembolso de los gastos incurridos por el obrero en concepto de récords médicos obtenidos de hospitales y/o médicos privados.

e- En casos de rotura de lentes, cuando luego de estudiado el expediente se determine que el accidente aceptado motivó la rotura de los mismos.

f- Cuando se solicita el reembolso por pagos de transportación en ambulancia, debido a que la condición física del obrero no le permitía usar otro medio de transportación.

B- Todos aquellos casos que estuviesen comprendidos dentro de las circunstancias de la "a" a la "f", serán resueltos por el Ayudante del Director Regional en Reclamaciones.

20 Administración
20-03 Normas y Procedimientos

1 de julio de 1987

20-03-03 Normas y Procedimientos para el Trámite
de Solicitudes de Reembolso de Gastos Médicos

Fecha Vigencia

Aquellos casos que planteen dudas al Ayudante del Director Regional en Reclamaciones en aspectos médicos o legales, o los que él entienda que deban ser denegados, se referirán al Comité de Reembolso de Gastos Médicos.

Este Comité estará compuesto por:

- 1- Ayudante del Director Regional en Reclamaciones
- 2- Director Médico Regional
- 3- Asesor Legal Regional

C. 62

C- En aquellos casos en que se determine que procede la totalidad o parte del reembolso solicitado, el Ayudante del Director Regional en Reclamaciones, ordenará a la Oficina de Finanzas que procese el pago mediante el formulario FSE-1014.

La División de Finanzas al efectuar el reembolso, observará las siguientes normas:

- 1- El reembolso se efectuará a base de las tarifas del Fondo del Seguro del Estado.
- 2- No se reembolsará al lesionado, aquellos gastos médicos y de hospitalización que hayan sido pagados por planes médicos.

En estos casos, si los pagos hechos son iguales a las tarifas del Fondo del Seguro del Estado, no se hará reembolso alguno. Solamente se reembolsará la diferencia entre la tarifa de esta Agencia y la tarifa de la institución que hizo el pago cuando es menor que la tarifa del Fondo del Seguro del Estado, siempre y cuando el reclamante demuestre que pagó por ello.

D- En aquellos casos en que se deniegue la solicitud de reembolso o parte de ésta, el Asesor Legal Regional emitirá una decisión a esos efectos debidamente

20 Administración
20-03 Normas y Procedimientos

1 de julio de 1987

20-03-03 Normas y Procedimientos para el Trámite
de Solicitudes de Reembolso de Gastos Médicos

Fecha Vigencia

fundamentada.

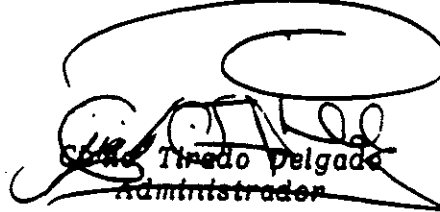
Será responsabilidad de la Secretaría del Comité, darle entrada y salida a los casos, tomar minutas, transcribir las determinaciones del Comité y preparar los informes correspondientes.

Se deja sin efecto cualquier otra Norma y Procedimiento establecido con anterioridad a la vigencia de la presente.

Estas Normas y Procedimiento serán efectiva a partir del 1ro. de julio de 1987.

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de junio de 1987.

e-6.10.


Carlos Tirado Delgado
Administrador

